

lineas. Todo Vale.

Dionisio Sastre

Angel del Olmo

Alfonso

P. Concejales

Laureano Navacerrada

Seandro

Seandro

Seandro

Sesión Ordinaria del 2 de agosto de 1968

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde

D. Dionisio Sastre Villagroy

Sres. Concejales

D. Angel del Olmo Olivares

D. Alfonso Navacerrada Mateo

D. Laureano Navacerrada Garcia

D. Seandro Sorne Tato

D. Isidoro Rodriguez Tato

D. Joaquin de las Heras Herman

D. Antolin Montes Frutos

D. Pedro Carcajona Navacerrada

Secretario

D. Miguel Arranz de la Fuente

En San Sebastian - de los Reyes a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Siendo las veintuna horas, se reunen en la Casa Consistorial los Señores al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, que

se reúne bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Dionisio Sastre Villagroy, a tenor del orden del día que cita:

1.º Sesión anterior: se da lectura íntegra del acta de la Sesión

23
X anterior, que hayada conforme es aprobada por unanimidad. A continuación pregunta el Concejal Sr. Sanz Tato si está firmada el acta de la Sesión anterior a la extraordinaria del día 1º de Julio. Comprobado el libro de actas se encuentra que está sin firmar, haciendo constar el Secretario que debe ser firmada. Asimismo el Sr. Alcalde ruega sea firmada. Manifiesta el Concejal Sr. de las Heras que desea una copia del informe del Sr. Secretario en relación con el escrito de varios Concejales, solicitando Sesión Extraordinaria. El Concejal Sr. Rodríguez Tato, solicita lo mismo.

2º Rectificación de inventario.- Se acordó por unanimidad, rectificar el Inventario de Bienes municipales con las alteraciones producidas durante el año 1967 que a continuación se enumeran:

a) Altas. Inmuebles.

1.- Parcela "A" de la Plaza de la Iglesia de 268,96 m² valorada en 346.420 pts. 2.- Parcela B en la Plaza de la Iglesia de 307,84 m² valorada en 396.897.- pts.

Vehículos.- 1.- Tractor, Trailla y

remolque. Dedicados al Servicio de Limpieza Pública, valorado en 371.296, - pts. -

Otros bienes muebles. - 1. - Máquina de escribir Serricon 80 de 120 mm valorada en 7.000 pts. - 2. - Dos armarios metálicos de oficina valorados en 14.000 pts. 3. - Un sofá y dos butacas a juego, valorados en 6.000 pts. 4. - Una mesa de despacho con tres butacas a juego, valorados en 5.500 pts.

B) Bajas. Otros bienes muebles. - De las altas y bajas enumeradas se reseñarán debidamente en el libro de Inventario de Bienes Municipales. -

Personal - 3º

Modificación de la Plantilla de Funcionarios. - De acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Secretario de la Corporación se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 13 del Vigente Reglamento de Funcionarios: 1) Modificar la plantilla de funcionarios en el siguiente sentido: Quedan extinguidas, la plaza de Vigilante de Arbitrios, que se sustituye por la de Auxiliar Administrativo, ambos con grado cinco, y la de Guarda de Campos por la de Agente de la Policía

Municipal, ambas con grado cuatro. -

Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, de la presente modificación a los efectos de su aprobación definitiva. -

- 4º Se da cuenta de un escrito de la Delegación de Hacienda nº 3397 sobre reparos a las exacciones municipales: Arbitrio sobre pompas fúnebres; Tasas por postes, palomillas, etc.; Mesas de café; Arbitrio sobre solares sin edificar; Tasa por saca de arenas, etc.; por lo que a la vista de los reparos que se citan en el mismo, la Corporación tomó por unanimidad el siguiente acuerdo, en contestación al escrito de la referencia:
- Arbitrio sobre pompas fúnebres. - El artículo 7º de la ordenanza correspondiente quedará redactado en la siguiente forma: ... Las cuotas del arbitrio serán las siguientes: Hasta menos de 200 pts, valor del feretro y del coche ... exento. De 200 pts a 1.000 pts idem idem ... 3%. De más de 1.000 a 2.500 idem idem 5%. - De más de 2.000 a 5.000 idem idem 8%; de más de 5.000 12%. -
- Tasas por postes y palomillas. - El

párrafo 1º del Artículo 4º de la Ordenanza, queda redactado así: ... "El Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 448 de la Ley de Régimen Local, podrá transformar el arbitrio a que se refiere esta Ordenanza en cuanto se refiere a la aplicación a empresas de electricidad, o cualesquiera otras explotaciones de servicios generales, en una participación de los productos brutos de dichas explotaciones, entendiéndose por tales productos, el importe de los servicios prestados por las respectivas empresas dentro del término municipal y que por su naturaleza dependan o estén en relación con el aprovechamiento del Suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública."

El párrafo 3º de dicho artículo 4º, queda redactado de la siguiente manera: "La cuantía de la participación municipal a que se refiere el párrafo 1º será del 1,50 % de los ingresos brutos obtenidos por la explotación del servicio respectivo en el término municipal."

Mesas de café.- El artículo 5º de la Ordenanza correspondiente quedará redactado así: El im-

porte de los aprovechamientos sujetos a gravamen, será el que se establece en la siguiente tarifa.

Casco Urbano

1.- Zona 1.^a A.) Calles: Martires del Ruedo, Maria Santos Colmenar, Avenida de los Reyes Catolicos y Plaza del Generalísimo ... Por cada velador o mesa con cuatro sillas pagara por años: 75,00pts

2.- Zona 2.^a B.) Calles: Mayor, San Roque, y San Amofre ... por cada velador o idem idem pagara por años 65,00pts

3.- Zona 3.^a C.) Calles transversales a las anteriores, Real Vieja, Vicenta Montes, Leopoldo Jimeno, Postas, Pedro Colmenar, Roberto de Agustina, Milagros, Bilbao, Clavel, Trav. del Sotorro, Gonzalo Izquierdo, Victoria, Plaza de la Iglesia, etc ... por cada velador o idem idem pagara por años 55,00pts

4.- Zona 4.^a CH.) Resto del casco urbano, por cada velador o idem idem, pagara por años.... 45,00pts

Extramuradio

1.- Zona 1.^a A.) Terrenos que limitan a la carretera general Madrid-Iruñ. Por cada velador o mesa con cuatro sillas pagará por año 60,00pts

2.- Zona 2.^a B.) Terrenos que tienen acceso por dicha carretera general, por cada velador, o idem

idem, pagará al año 50.00 pts

3.- Zona 3^a C.) Terrenos que limi-
tan al Rio Jarama, por cada
velador o idem idem pagará
por año 40.00 pts

4.- Zona 4^a CH.) Resto del término
municipal ... por cada velador
o idem idem pagará por año... 30.00

5.- Zona 5^a D.) Fincas rústicas que se
renden como tales (completas) por
cada velador o idem idem, pagará
por año 20.00 pts

6.- Zona 6^a E.) Paraje Fuente del Fres-
no y demás zonas residenciales
... por cada velador o idem idem
pagará por año 10.00 pts

Arbitrios Sobre solares sin edifi-
car. - El artículo 12 de la orde-
nanza incluye en el espacio
en blanco existente en el mis-
mo la cantidad de CIEN pts
como límite máximo de las
multas por infracciones que no
constituyan defraudación. -

Tasa por saca de arenas. - La
implantación de esta tasa tuvo
lugar por acuerdo de fecha
26 de Septiembre de 1963. -

5.º Se da lectura del informe emi-
tido por el Sr. Secretario-Interven-
tor en relación con el expediente
de obras de pavimentación de la
Plaza del Generalísimo así como
de la propuesta de acuerdo, presen-



tada por el Sr. Alcalde, que es adoptada por unanimidad y que dice: "Se ratifica el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobando la realización de obras de pavimentación en la Plaza del Generalísimo, dando la conformidad al importe total del proyecto que asciende a quinientas cincuenta y siete mil doscientas ochenta y nueve pesetas (557.289,- pts), a la realización de las obras por concierto directo y a su pago con cargo al importe del Superavit del presupuesto de mil novecientos sesenta y siete.-

- 6º Expediente de obras de desdoblamiento de aulas en las Escuelas Nacionales de la c./ Hermenegildo Izquierdo.- Se da cuenta del informe del Sr. Secretario-Interventor sobre la realización y pago de las obras del enunciado, y a propuesta del Sr. Alcalde la Corporación adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: Ratificar el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de abril de mil novecientos sesenta y siete, aprobando la realización de las obras en las Escuelas Nacionales de la Calle Hermenegildo Izquierdo dando la conformidad al importe

total de las mismas que asciende a Ciento veinticinco mil Setecientas sesenta y dos pesetas y se pague con cargo a la partida, 2,1404 del presupuesto del ejercicio en curso.

7.º

Tratar de los Festejos a celebrar en el año actual con motivo de la Festividad del Santísimo Cristo de los Remedios. — Se acuerda celebrar los actos más en concordancia con la tradicionalidad y brillantez que se les da en estas fiestas, de acuerdo con el patroni aproximado siguiente:

Día 27. — Fuegos artificiales, música y bailes.

Día 28. — Actos religiosos, comida de Hermandad, bailes, etc. —

Día 29. — Toros, bailes, encierro, etc.

Día 30. — Baile, las Higueras, Simosma a los beneficiarios del patron de beneficencia. Misa de difuntos — ~~Sooracha~~, bailes, etc.

A continuación el Sr. Alcalde en uso de las atribuciones que le están conferidas, nombra la Comisión de Fiestas, que bajo su presidencia estará formada por los Ttes de Alcalde Sr. del Olmo y Navacerrada Mateo y por el Concejal D. Aureano Navacerrada.

8.º

Resolver acerca de las reclama-

- ciones presentadas al Plan Parcial de Ordenación Urbana del Término. Informe del Sr. Arquitecto Municipal. Después de dar lectura íntegra del informe de la referencia, se dejó pendiente, de resolución para un detenido estudio y posterior remisión al citado Organismo.
- 9º Dar cuenta de un escrito de Hidroeléctrica Española. - Se da cuenta del citado escrito comunicando la entidad antes nombrada que por los gastos que supone la instalación de la acometida a El Pradón deberá abonar éste Ayuntamiento la cantidad de 15.772,33 pts; acordando el Ayuntamiento el pago de la citada cantidad para dotar a la mentada barriada de tan necesario servicio. Asimismo se da cuenta de un volante de la misma Compañía comunicando que lo adeudado por el Ayuntamiento a la misma en concepto de fluido eléctrico asciende a 324.085,92 pts; acordando este Ayuntamiento el reconocimiento de la deuda.
- 10º Escrito de D. Juan López Morán, sobre la reparación de la Vivienda del Guarda de la Dehesa. - Dada cuenta del citado escrito, la Corporación acordó, que se lleven a cabo la totalidad de las obras

solicitadas, por un importe aproximado de 10.000 pesetas. -

11º Aprobación el Padrón de Beneficencia. - Se da lectura íntegra del acta de la sesión de fecha 18 de Abril del actual celebrada por la Junta Local de Beneficencia que se deja pendiente de estudio y resolución.

12º Sentimiento. - Por aclamación se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación en Pleno, por el fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Ramiro Gómez Garribay (G. S. G. H.), Ingeniero Agrónomo y Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcobendas, y que así se testimonie a los familiares del finado. -

Siendo las cero horas diez minutos el Sr. Alcalde, suspende la sesión, dado lo avanzado de la noche, quedando pendientes varios asuntos, que se tratarán en sesión que se citará al efecto, de lo que yo Secretario, doy fé. -

Dionisio Lastera

Alcalde del Ilmo

Diligencia. - La pongo yo el Secretario, para hacer constar que citados a Sesión del Ayuntamiento Pleno para las veinte horas del día de la fecha, no se celebró la misma por no reunir mayoría el Sr. Alcalde-Presidente, en primera convocatoria. - San Sebastián de los Reyes veintitres de agosto mil novecientos sesenta y ocho. - El Secretario -

[Signature]

Sesión del 26 de agosto de 1.968. -

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde

D. Dionisio Sastre Villagroy

Sres. Concejales

D. Angel del Olmo Olivares.

D. Alfonso Navarreda Mateo

D. Isidoro Rodríguez Tato

D. Joaquín de las Heras Herman

D. Antolin Montes Frutos

D. Pedro Larcajoma Navarreda

Secretario

D. Miguel Aranz de la Fuente

En San Sebastián de los Reyes a veintiseis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Siendo las veinte y cinco horas, se reúnen en la Casa Consistorial los Señores al margen señalados, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno que es continuación de la celebrada el

día 2 de agosto actual y que se celebra en Segunda convocatoria habiendo sido citada en primera para el día veintitres del actual y no habiendo sido ce-

lebrada por no reunir mayoría el Sr. Alcalde.

No asisten a esta Sesión los Concejales Sres. Aguado Esteban, Navacerrada García, y Sanz Tato, este último justificó su ausencia ante el Sr. Alcalde.

Da comienzo la Sesión a tenor de lo nombrado en el orden del día que cita:

- 1º Se continúa con el Padrón de Beneficencia, que es aprobado por unanimidad, con las siguientes modificaciones al acta de la Junta Local de Beneficencia: Incluir en el mismo a Doña Celestina Sanz Perdiguero y dar de baja a D. José Vaguezizas Calvo. Queda pendiente la inclusión definitiva de Doña Carmen de la Sen Sanz que se averiguará en actual estado. Causa baja por fallecimiento D. Manuel Navacerrada Rivero; queda por tanto el Padrón de Beneficencia para el año 1968/69 integrado por los siguientes beneficiarios:

- | | | |
|----|---------------------------------|---|
| 1- | Doña Florencia Burgos Martín | 1 |
| 2- | Doña Fernanda Cabrero Sanz | 1 |
| 3- | Doña Petra Jibaja Herrera | 1 |
| 4- | " Julia Munasterio Oñoro | 1 |
| 5- | " Eugenia Navacerrada del Campo | 1 |
| 6- | " Maximina Ortiz Jimenez | 1 |



7.-	Doña	Maxima Perdiguerro	Monasterio	1
8.-	"	Carmen de la Sen	Sanz	1
9.-	"	Francisca de la Sen	Gonz	1
10.-	"	Beatriz Diaz	Ugena	1
11.-	"	Enriqueta de la Cruz	Cardiel	1
12.-	"	Victoria Martin	Burgos	1
13.-	Don	Julian Muner	Gonzalez	1
14.-	Doña	Paz Lopez	Garcia	1
15.-	"	Maxima Mingo	Iglesias	1
16.-	"	Catalina Parafona	Esteban	2
17.-	"	Josefina Hernandez	Colorado	1
18.-	"	Flora Mateo	Gonzalez	1
19.-	"	Victoria Garcia	Aparicio	1
20.-	Don	Nicolas Matias	Caballero	2
21.-	Doña	Plácida Montano	Barrolo	1
22.-	"	Guadalupe Suarez	Martinez	4
23.-	D.	Florentino Martin	Sanz	2
24.-	Doña	Juana Sanchez	Garcia	6
25.-	D.	Valeriano Moreno	Martin	2

Son un total de 37 beneficiarios.

2º Escrito de la Hermandad de labradores. - Se da cuenta del escrito nº 56 de la citada Hermandad de fecha 3 de julio del actual en el que da cuenta de una denuncia presentada a dicho organismo por propietarios del Camino de los Barrancos o Cañada Real en el paraje "Arroyo ~~de~~ Jorge" donde tiene el vertedero de materiales forbrantes el Ayuntamiento, en el que se indica que por estar casi totalmente el camino, y por estar próxima la época de lluvias

Se teme que el agua de las mismas inundará las fincas colindantes de no proveer a la Ciénaga de alcantarilla.

La Corporación tomó por unanimidad acuerdo para que se lleven a cabo las citadas obras informando al Sr. Alcalde que fueron ya aprobadas por la Comisión Permanente. -

3º Proyecto de convenio con el Canal de Isabel II. - Se da cuenta de un oficio recibido del citado organismo al que se adjunta proyecto de convenio, para suministro de agua y reposición de pavimento, aprobado por el Consejo de Administración del Canal en fecha 29 de marzo próximo pasado, solicitándose que sea aceptado por la Corporación a fin de proceder a su firma el día y hora que se señale. Sobre dicho proyecto, la Secretaría ha emitido el siguiente informe:

"Es aceptable para el Ayuntamiento el referido proyecto, en la generalidad de sus cláusulas. No obstante, se estima que deberán hacerse las siguientes correcciones, en los artículos que a continuación se indican:

Artículo 2º. - El párrafo 5º que impone al Ayuntamiento la obliga-



ción de reponer el pavimento en las calles que el Canal ejecute tanto en la red general como en las tomas de los concesionarios, debe desaparecer, pues implicaría su aceptación que el Ayuntamiento contase con un servicio permanente de obras que agravaría excesivamente su presupuesto sin un resultado económico apreciable por la presumible discontinuidad del uso de dicho servicio, y el escaso consumo de agua que para los servicios municipales se hace por la Corporación. Es por tanto conveniente que sea el Canal quien verifique las reposiciones del pavimento cargando su importe a los concesionarios, «~~Es por tanto conveniente que sea el Canal quien verifique las reposiciones del pavimento~~» (repetido) o a sus propias expensas según proceda.

Artículo 3º.- Como consecuencia de la supresión del párrafo 5º del artículo 2º la frase final del artículo 3º que dice "... para proceder a los trabajos de pavimentación" ... es innecesaria.

Artículo 4º.- Se estima de equidad añadir al 2º párrafo de este artículo una frase final que

diga: "cuando dicho socavón o hundimiento no sea motivado fundamentalmente por rotura de las instalaciones del Canal de Isabel II.

Artículo 14.- Puesto que el artículo 10º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales prohíbe a ésta los contratos de duración indeterminada o por más de 50 años, parece necesario suprimir en este artículo la frase "tiempo indefinido" que se estima conveniente podría sustituirse por la de diez años, prorrogables hasta el máximo autorizado por la legislación Vigente.

En el mismo sentido se estima excesivamente amplio el plazo de antelación para denunciar el contrato, que podría reducirse a tres meses.

La Corporación haciendo suyo el mentado informe acuerda por unanimidad se de cuenta del mismo al Canal de Isabel II a efectos de lo mencionado en el enunciado y a tenor del Proyecto de Convenio que adjunta al oficio de fecha 17 de abril del actual.

4º Recurso del Sr. Sanchez-Borbuja.
- Se da cuenta de un escri-

to de la Audiencia Territorial de Madrid, - Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo, cuyo recurrente es D. Antonio Sanchez-Barrbudo Salvador, sobre paralización de obras de vallado y solicitud de licencia de tira del cuerdas y trazado de rasantes en un solar del Tambo del Monte. -

- 5º Pozo del Matadero Municipal. - Dada cuenta por el encargado del citado Servicio del mal estado en que se encuentra dicho pozo así como los riesgos de seguridad personal y material que entraña, la Corporación acordó por unanimidad, proceder a realizar las obras necesarias para dejarlo de modo definitivo.
- 6º Cuentas de Fiestas del año 1967. - A petición de varios señores concejales se dejan pendientes las citadas cuentas para otra sesión. -

- 7º Plan de Ordenación Urbana del Término. - Se da lectura de las reclamaciones presentadas al Plan Parcial de Ordenación Urbana del Término Municipal formulado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana

de Madrid, durante el plazo de exposición a que ha estado sometido y se acuerda elevarlas a dicha comisión a sus efectos.

Por otra parte, el Ayuntamiento visto y leído todo el Plan Parcial, premitido por el Area Metropolitana en sus tres documentos, memoria, planos y ordenanzas, desea en primer lugar, felicitar a aquella Comisión, por la labor ordenada y precisa que ha realizado. Con este Plan Parcial el Municipio podrá encauzar de una forma definitiva la construcción en el Término.

No obstante, a la vista de todas las reclamaciones públicas que hemos recibido, la nuestro criterio queremos manifestar las discrepancias que encontramos con la seguridad de que serán estudiadas con la misma precisión con que se ha redactado el Plan Parcial para que así quede definitivamente aprobado y entre en vigor.

Para ello comentamos en primer lugar las Ordenanzas refiriéndonos a sus artículos.

Artículo 2.º.- Pago de derechos. - Donde dice ... al Alcalde la so-



licitud, para obtener la licencia," consideramos que debe decir: ... el Alcalde, para obtener la licencia.- Los derechos corresponderán a los indicados en las ordenanzas de concepciones.

Artículo 10.- Licencia de Apertura de Industrias.- Donde dice: ... todo ello firmado por el facultativo competente ... consideramos que debe decir: competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Los proyectos industriales se ajustarán a: Ordenanzas Municipales, Reglamento de Actividades Nocivas, Industrias Insalubres y Peligrosas, Reglamento de la Delegación de Industria de la Provincia.

Artículo 22.- Documentación y Tramitación de la Licencia de Obras.- Consideramos que debe añadirse un apartado que indique que toda obra que se proyecte para una ampliación o reforma de carácter industrial, aprobada con anterioridad, será motivo de una solicitud de Licencia de Ampliación. Esta solicitud llevará un trámite igual que para nueva instalación. El Técnico municipal definirá si las variaciones son

motivo de un nuevo proyecto industrial o de una memoria descriptiva sobre la forma o ampliación para adjuntar al expediente inicial como complemento.

Artículo 27.- Alturas y volumenes de edificación.- Este Municipio considera correcto todo lo estipulado, tanto en volumenes como en alturas, pero desearia que se fijase definitivamente la altura de cinco plantas en calles a partir de quince metros, suprimiendo la frase "...podria autorizarse..." para asi tener ordenado este punto de una forma definitiva. La planta baja cuando este destinada a usos comerciales puede ser construida en la totalidad del solar. Las edificaciones que recaejan a plazas, pueden ajustarse en su altura a la anchura de aquellas.

Artículo 28.- Patios interiores y patios de manzana.- Consideramos que deberian prohibirse todos los patios interiores por considerar la construcción malsana y en compensación permitir cuerpos salientes interiores recaejan a patios de manzana tal como se especifica en la Condición 12 de la Subzona



12 B de las ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid, con la observación de que la distancia mínima entre la línea del testero de todo cuerto saliente y el testero de la parcela deberá ser de tres metros como mínimo, (criterio que se ha venido aplicando).

Artículo 41.- Salientes en general.- Balcones. Aplicar el criterio del artículo 141 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Madrid, pero exigiendo una altura de aquellos voladizos sobre la rasante oficial mínima de tres cincuenta metros. Por otra parte prohibir totalmente los miradores y cuerpos volados que alvegan la construcción en las calles excesivamente estrechas. Inferiores a 10 metros.

Artículo 42.- Condiciones de uso.- No limitar su superficie para que puedan cumplir la condición de aparcamiento de un coche para cada cuatro viviendas. Las normas de establecer estos aparcamientos los la consideramos correcta y beneficiosa para el pueblo. No limitar la superficie del uso semiterrio ya que este

pueblo es deficitario en ellos. Por otra parte consideramos se deberá especificar que todas las modificaciones que den a esquinina, deberán realizar un chaflán de tres metros para aumentar la visibilidad de las calles.

Por lo que se refiere a las condiciones de uso "Industrias", donde dice: ... en patio de manzana, 200 m² 3 CV, 40 dB, consideramos que debe decirse, ... en patio de manzana de 300 m², 5 HP, 40 dB.

En patio de manzana con crujías separadas 300 m² 10 HP, 40 dB.

En edificios industriales de 750 m² 15 HP 60 dB, más 50 % con motores no superiores a 2 HP; más 50 % con motores no superiores a 4 HP.

En el apartado garaje y donde dice "... y lazo de edificios de viviendas, hasta 250 metros cuadrados; consideramos que debe decir: ... hasta 250 m² por planta, y con una potencia máxima para servicios de 4 1/2 HP. (Compresores, bombas de agua, etc.).

Artículo 44 al 59. - En toda la zona del ensanche estimamos que se deberán aplicar las mismas condiciones que para la



83
zona del casco, pues de hecho la construcción allí establecida, refiriéndonos a "la Zaporra" o "Barrio del Pilar" se ha seguido con el mismo criterio que en el casco. Por otra parte la edificación no se aumenta excesivamente, dada la parcelación aprobada por este municipio en el año 1958.

Artículo 65.- Condiciones de Uso.- Referente al apartado, comercios y garrajes, donde indica "... previstos en el Plan Parcial" ... consideramos que debe decirse: "... previstos en el Plan Parcial" ... La potencia máxima de las máquinas auxiliares autorizadas, por establecimiento o garraje, será de 4'5 HP (molidoras de café, frigoríficos, compresores, bombas de agua, etc.). En la Zona Industrial Artesana y Talleres, según los Artículos 67 y 68 que dicen respectivamente, que las edificaciones deberán ocupar el 60% de la parcela y que se admitan como máximo una vivienda por edificio industrial, correspondiendo como máximo a 100 m² de vivienda por cada 500 m² de superficie destinada a industria, se traduce en conse-

cuencia que la parcela mínima deberá ser de 833.33 m² para que pueda admitir una industria artesana de quinientos m² y una vivienda de 100 m² como máximo.

Como quiera que la Ordenación de "El Praderín" de este término fue aprobada por el Corporación Municipal el 17 de Julio de 1959 y en su consecuencia la venta de parcelas realizada y construida en muchas de ellas, y toda vez que dichas parcelas oscilan entre 350 y 400 m² de superficie, esto quiere decir que aplicando el artículo 68 mencionado no podrá construirse vivienda ninguna. Esto no parece lógico en una zona llamada artesana, en que la existencia de la vivienda ajena y conjunta al taller es la base principal del espíritu que se pretende. Para la solución de este punto de las Ordenanzas podría suprimirse el artículo 68 manteniendo los retrocargos de parcelas exigidos y la edificación máxima en un 60% sobre cada parcela.

Artículo 70. Por lo que se refiere al apartado condiciones de uso y donde dice: ... de las



que entrañan riesgos de explotación; consideramos que debe decir: "... de los que entrañan riesgos de explosión. A la observación de los Planos presentados y en consecuencia de todo lo antedicho, estimamos que al no existir zona de industria especial, convendría fijar una zona alejada del casco y de cualquier otra actividad, de 20 Ha. como mínimo. Asimismo creemos conveniente incorporar en los corticillos iniciales de carácter general que aquellas obras o instalaciones que se encuentren fuera del recinto o de la industria (obras de cargas de combustible, acometidas eléctricas etc) sean motivo de licencia especial, que se concederá con carácter condicional. Asimismo estimamos que la zona denominada La Zaporra o El Pilar deberá incluirse como ensanche en lugar de urbana colectiva. Como razonamiento recordamos a la Comisión del Área Metropolitana que existe un trazado viario así como una parcelación aprobada en el año 1958 y que sobre esta zona están

construidas muchas parcelas con carácter de casco urbano, donde existen incluso bloques de cuatro plantas.

Por otra parte en el lugar denominado "la Hoya" existen multitud de pequeñas edificaciones sobre una antigua parcelación aprobada, y que el carácter de esta zona es de tipo artesana y con pequeños talleres. Al amparo de muchas peticiones del vecindario, consideramos que podría aplicarse en este lugar otra zona de industria artesana y talleres con lo cual resolveríamos este problema. Por último refiriéndonos a nuestro informe de 25 de enero del presente año, remitido a esa organización referente a la zona industrial, volvemos a pedir que ésta quede delimitada al norte con el Arroyo de los Cuñones; al Sur con la Cañada y el Arroyo de la Vega; al Este con la Cañada de Burgos y al Oeste, con la carretera General de Madrid a Irún, puesto que de hecho las industrias están establecidas sobre este área.

Por otra parte la ordenación de esta Zona Industrial, podría ser un plan que posteriormente



realizaría el Ayuntamiento y remitiría al Área Metropolitana para su aprobación, para que así no se cometan errores en su trazado viario, tales como atravesar las calles interiores, la mayor parte de las industrias, no ajustarse a los caminos existentes, que lógicamente, siguen las penetraciones más correctas, realizar las vías sin tener en cuenta las curvas de nivel, no prever la red de desagües y alcantarillados actuales.

También el municipio en el casco urbano y ampliación del mismo se reserva la remodelación de manzanas, trazando o modificando puestas, alineaciones y rasantes, así como fijando el emplazamiento de zonas verdes, manteniendo las directrices formuladas por el Área Metropolitana de Madrid.-

- 8º Dar cuenta de un informe de los Sres. Arquitecto y Aparejador sobre el alcantarillado que se está realizando entre las calles de Ramón Esteban y la Avenida de Madrid.- Se da lectura íntegra del informe de la referencia, tomando acuerdo de que

por los Delegados de Obras se proceda a encontrar solución a la realización de las mentadas obras, las cuales, según el informe de los técnicos están mal realizadas.-

9º Obras de nuevas escuelas.-

Con respecto a las citadas obras que en sus concursos subasta quedaron desiertas, se acuerda poner bandos en la población a fin de que si a alguna persona le interesasen en la cantidad presupuestada se podría otorgar la concesión y realización de las mismas.

10º Se da cuenta de un informe presentado por el Concejal Sr. Rodríguez Tato que se acepta en todas sus partes y que textualmente dice: Habiendo cursado visita determinada sobre las construcciones del casco y con motivo de realizar una complementaria información a las anomalías ya denunciadas por mí en varias ocasiones quiero exponer otra serie de infracciones cometidas en la construcción de nuestro término

1º Edificio en la calle Santa Teresa de Jesús c/ a calle Comarías con voladizos de 3.20 metros sobre la rasante de la calle.-



2ª Edificio en construcción en la c/ Santa Teresa, medianero al anterior con voladizos de 2.70 metros sobre la rasante de la calle. -

3ª Edificio en construcción en la c/ Canerrias c/v a Futura Avenida de la Zaporra, con voladizos de 3.10 metros sobre la rasante de la calle. -

4ª Edificio construido en la calle Canerrias c/v a Sta Teresa de Jesús con voladizos de 3.00 m. y 2.15 m. sobre la rasante de la calle. Esta rasante se ha realizado con escalones en las aceras.

5ª Edificio en la c/ Santa Teresa de Jesús que para conseguir ventanillas en el semisótano se deberán realizar escalones en la acera para acceder al portal.

6ª Edificio en construcción en la c/ Santa Teresa de Jesús frente al anterior con voladizos de 3.25 m. sobre la rasante de la calle.

7ª Edificio construido en la calle Santa Teresa de Jesús y a continuación del mencionado en el punto 5º con voladizos de 2.70 m. sobre la rasante de la calle.

8ª Edificio construido en la calle Ntra Sra del Carmen entre las calles Palmeras y Santa Teresa de Jesús con un voladizo de 2.50 m. sobre la rasante de la calle.

9º Encuentro entre las calles Palmera y Ntra Sra del Carmen con una rasante entre ambas esquinas de 1.50 metros de desnivel, siendo el ancho de la c/ Palmeras 7m., lo cual demuestra un caso de infracción urbanística gravísima.

10º Edificio construido en la c/ Palmeras entre la calle Ntra Sra. del Carmen y la c/ San José con voladizos de 2.65 m. sobre la rasante de la calle.

11º Edificio en la c/ San José con voladizo de 2.70 m. sobre la rasante de la calle.

12º Edificio en la c/ Palmeras con un voladizo de 2.60 m. sobre la rasante de la calle.

13º Edificio en construcción frente al anterior en la c/ Palmeras c/v a Perpetuo Socorro c/v a Calle San José, con voladizos de 2.70 m. sobre la rasante de la calle. Estas rasantes están tomadas de tan defectuosa manera que cuando se corrija necesariamente quedará enterrada una puerta de garaje y elevado el acceso al portal.

14º Calle Edelmiro Felú c/v a la Prolongación de la Travesía del Chaparral, con voladizos de 2.95 metros sobre la rasante de la calle. Esta rasante es -



defectuosa con escalones en la acera para conseguir el acceso al portal.

15.º Edificio en construcción en el Barrio de La Zaporra con la construcción de un ático, haciendo un total de 5 plantas (solamente están permitidas 4).

16.º Edificio en construcción en la c/ Alto del Socorro con voladizo a 2.50 m. sobre la rasante de la calle.

17.º Edificio en la c/ Gregorio Izquierdo c/v a Lorenzo Forzados con voladizo de 3.00 m. sobre la rasante de la calle.

18.º Edificio en la c/ Picos de Olite, con rasante defectuosa que al modificarlo ha habido que cegar algunos locales comerciales de planta baja, proyectados y al mismo tiempo y por aquella causa los voladizos han quedado a 2.20 m. sobre la rasante de la calle.

Es muy de lamentar este último aspecto que denuncio pues se trata de construcciones perfectamente visibles desde la carretera General Madrid a Burgos y por tanto son una muestra para todo el mundo de la defectuosa edificación que se permite en nuestra

11.º pueblo.

Ruegos y preguntas. — Bajo este enunciado, el Concejal Sr. del Olmo, ruega se trate de dar una subvención al Empresario de la Plaza de Toros de la localidad por los festejos organizados con motivo de las Fiestas patronales, por considerarlo de urgencia dada la fecha en que nos encontramos, cuya moción la hace a tenor del Artículo 208 del Reglamento de Organización.

Sometido a votación secreta, el tratar o no de la moción presentada por el Sr. del Olmo dio por resultado ocho votos con ocho síes.

Propone el Concejal Sr. Aguado se subvencie con 100.000 pts (cien mil) al Empresario, manifestandose a favor los Sres. Rodríguez, Tato; Carrapina del Olmo; Montes Frutos y de las Heras. Manifiesta el Sr. Alcalde que no acepta la proposición, si bien opina que esto mismo podría hacerse una vez vistos los resultados de la novillada.

El Concejal Sr. Paracerrada Mateo le ruega al pago digo rotun-

damente al pago de la mencionada indemnización, puesto que este Sr., el Empresario, debería tener una delicadeza con el Ayuntamiento, y organizar los festejos taurinos sin contar con apoyo económico del municipio.

El Sr. Secretario hace constar que esta cantidad que se acuerda abonar, más la que importan los demás festejos, rebasan el crédito existente en el presupuesto para tales fines.

Acordándose por mayoría abonar cien mil pesetas (100.000) por la organización de los festejos taurinos en conmemoración del Santísimo Cristo de los Remedios, Patron de la localidad al Empresario de la Plaza de Toros de ésta localidad.

D. Antonio Garcia Bustamante. Manifiesta el Concejal Sr. Rodríguez Tato que vuelve a solicitar la copia de lo manifestado por el Secretario en contestación a la petición de Sesión extraordinaria celebrada en fecha 1.º de Julio del actual.

El Concejal Sr. Montes Frutos manifiesta haber sido rumores de que al Secretario del juzgado no se le pagan unos atrasos que le debe el Ayuntamiento.

rogando se aclare esta Situación.
Ruego al que se suma el Con-
cejal Sr. Rodríguez Tato.

Manifiesta el Sr. Secretario que
este asunto pasará a discusión
la próxima sesión del Pleno.

Siendo las veintitres cuarenta
y cinco horas y no habiendo
más asuntos que tratar, el
Sr. Presidente dió por térmi-
nado el acto, levantándose de
todo ello la presente acta
la cual suscriben los Señores
asistentes y de ello como Se-
cretario, doy fe. —

Dionisio Sastre.

Chufel del Pleno



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten mark]